



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	ANA MILENA LOZANO NARVÁEZ
APOYO PARA:	YAROL ANDRÉS LOZANO LOZANO
RADICACIÓN:	2023-00709
PROVIDENCIA:	75
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR

Se aprecia manifestación de la Procuradora adscrita al despacho, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo, la información de los familiares más cercanos del titular del acto y el domicilio del mismo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario y se ordenará oficiar tanto a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto, como a la entidad respectiva para que realice la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa del señor YAROL ANDRÉS LOZANO LOZANO, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en el término de tres (3) días, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE NATAGAIMA (TOLIMA) para que lleve a cabo la valoración de apoyos al señor YAROL ANDRÉS LOZANO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.891.606. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, art. 38, num. 4.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 03**
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe19597dfce717482f2e24c81e9dcad1ee2fa34d6bc29c3759766af0e5fd6ce**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>